Pereira, 04 de Febrero de 2021

Señor
GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL
C.C.: 1.088.259.836 expedida en Pereira
Calle 19 No. 29-80 Tulcán 2 Bloque 5 Apto 502
Teléfono: 318-3228413
Pereira

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Como es de su conocimiento, el Municipio de Pereira Administración Central, a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMPR-MC-017-2021, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS INTERVENTORÍAS REQUERIDAS PARA LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ADEMÁS DE REALIZAR LA ORIENTACIÓN DEL PROCESO DE CALIDAD QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"**, cuyas obligaciones son: **a) Para persona natural:** Presentar el pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes). **b)** EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones. **c)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira. **d)** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso. **e)** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. **f)** Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. **g)** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **h)** El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los familiares de los usuarios o por terceros. **i)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **j)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. **k)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **l)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. **m)** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **n)** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **o)** Cumplimiento oportuno de los servicios contratados durante la vigencia. **p)** Garantizar el servicio durante el tiempo de la ejecución del contrato.

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en donde la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, procedió a evaluar la oferta por usted presentada, a través del funcionario designado para tal efecto, teniendo en cuenta que en dicha etapa se pudo establecer que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Publica, razón por la que se recomendó adjudicarle el contrato de Mínima Cuantía.

Cuyos alcances son: **1)** Adelantar la interventoría integral a los contratos que le sean asignados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. **2)** Elaborar y firmar las actas de iniciación, parciales, finales, de suspensión, de reinicio, proyectar actas de liquidación u otras, de los contratos que le sean asignados en calidad de interventor. Igualmente realizar solicitudes de adición y prórroga cuando sea el caso. **3)** Asistir a las reuniones técnicas y operativas que convoquen la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde. **4)** Participar de los comités

de estudio, evaluación y seguimiento de procesos de contratación pública de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. **5)** Presentar informe permanentemente y por escrito a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, sobre los avances de los diferentes procesos contractuales asignados. **6)** Apoyar todas las actividades administrativas relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad que tengan relación con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

Que durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación.

En razón a lo anterior, **MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.155.861 expedida en Pereira, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 50 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 019 de diciembre 17 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por proponente **GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía número **No.** 1.088.259.836 expedida en Pereira, por valor de Treinta y Un Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Pesos ($31.776.000) IVA incluido Moneda Legal Corriente**,** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: Mediante ocho (8) actas parciales mensuales vencidas, cada una de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos ($3.972.000) Moneda Legal Corriente o por el tiempo efectivamente prestado, de acuerdo a la propuesta seleccionada en la presente invitación, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor, cuyo plazo será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2021.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, ubicada en la Carrera 7ª No. 18-55 Piso 3° de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248010

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por la señora **JULIANA PATRICIA LOAIZA RÁMIREZ**, Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1491 del 22 de enero 2021.

Para la ejecución se deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal y la constitución del mecanismo de cobertura exigido en la Invitación Pública, consistentes en:

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

Las garantías que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal

MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Delegada del Alcalde

JULIANA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ
Asesora de Prensa y Comunicaciones

REVISIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL: _____

REVISIÓN JURÍDICA: _____

Revisó: Paula Marcela Pinilla – Abogada Contratista

Elaboró: Yessica María Vargas – Contratista